

Censuras

Tea 4-437-44, ter

Ayuntamiento de Madrid

1
Todos... Viva, y Corone su frente
de Castilla et lauxet Vepo.

Enriq. Yo esto agradezo Varalko
Maxche et campo con denuedo
à Sevilla à Coronarme.

Todos... Porque tenga fin con esto
Contra yntroducion de Enrique,
las Crueldades de Don Pedro.

Fin de la Comedia

Mad. y Ag. 14 de 1755.

lea 4-137-14,
6r

Esta Comedia intitulada: La puerta ma
carrena, q. consta de prim. y seg. parte, y ca-
da una de ellas de tres jornadas, se remite
à Comuna al Cura de S. Salvador =

D. Infantas

En virtud de lo que se acuerda
el Sr. Vicario General de esta

Contra he Virus, y feyda, loyime
na, y de donde gaxa de la Comed
dia, Inimitable. La Puera de
Macarini. Icon tal que se bo
ran los dos primeros versos del
folio Once buetro de la primera
Tornada, de la segunda gaxa, y
empizan. Uenimo de bto. y
de la segunda Tornada, de
otra Segunda gaxa, del fo
lio verso buetro, los dos ver
sos, que el primero empiza
en la Naiz el dor. Imagen
de otra Tornada primera, de otra
Segunda gaxa, todo. El gaxa
de, que empiza, en Gona
ca el que acaba, que em
piza. P. amor de Turgro
El qual era en otro folio
Once buetro. Segue de conca
de la bancia, que Soli e

San J.º de representada, así lo tiene
Salud D.º de Sevilla. San Salva
dor de Madrid, y Agosto 19 de
1755.

D.º Juan San

del Real

Tea 4-137-14

Mad.º y Ag.º 19 de 1755.

Quitandove los velos, y el pavage, que
individualmente expresa la censura q.
precede, y no en otra forma, se dà licen-
cia para q. se execute esta Comedia.

Por
N.º Infante

al 19 de Ag.º de 1755.

Lasen las seis Tomadas de la
primera y segunda parte

Ayuntamiento de Madrid

esta Comedia al Censor, y fis-
cal de ellas, y con lo que se
traiganse.

Señor.

Haviendo de orden de V. M. reconocido la Prim^a
y la segunda parte de las comedias intituladas, La
puerta de la arena, por quanto no sera justo que
sean objeto, que sin ofenderse el menor reparo
damos nuestro dictamen, para que se permita su
representacion: No obstante, que por algunos His-
toriadores nacionales, la memoria del Rey D. Pedro
de Castilla, se advierte con horrores manchada de
excesos infinitos; ninguno de los que los referie-
ron, ofendio tanto el nombre de este Principe,
como el Doctor Juan Perez de Montalvan en esta
obra, de la que se pretende el permiso, para ex-
ponerla al teatro; por que los Autores que rela-
cionan sus excesos, o mas o menos, justa les dan
causa, y nose atuvieron a negarle muchas
piedades ilustres, de que fue adornado; pero aqui
recopilo el ingenio, lo mas rigido, y lo mas bar-
baro, para dar al publico una idea del Principe
mas injio.

En el siglo pasado, por el honor de la Patria³ y
desus Reyes, hubo quien se interesó en escribir Apolo-
logías, en que (entre otros) convence de mas seguras
y mas conformes al futo, las operaciones de este
Rey infeliz, cuió crimen mayor, deduce, haver
sido, el mirarse muerto al fuxor de su hermano
Dⁿ Enrique, en los campos de Montiel, qui aun
ceder lo contrario, el que se hizo aclamar por
Rey, resultaría reo. Mas en virtud de que en
las Historias es constante su demasiada severidad,
no se expongan al publico mas bozones que
obscurezcan su fama, tan nada verdaderos, co-
mo qui aun entre sus mayores enemigos, no se
encontrara escrito que los apoye. Tales, en la
tercera Jornada de la segunda parte, al prin-
cipio de ella, el escandaloso atentado de
firmar el Rey Dⁿ Pedro, sobre el sepulcro de
su hermano Dⁿ Enrique, la muerte de su espo-
sa D^a Blanca, y haver mover el lito que ala
estatua del difunto, para que en aquellos vello
adixtan, y no distingam entre el episodio
y la verdad, que de mas firme el aboxecámen-
to, ala memoria de este soberano. Toda
la obra, es un libelo contra sus acciones, sin
intexmision la mas leve; pero pues otros inge-
nios, hicieron representables, distintas opera-

Ms. A-137-44

ciões suyas, en que supieron vnix igualmente
su justicia, que su crueldad, y que el venombre de
cruel serà ya indeleble, entre los de nuestra nacion;
podrà V.S. permitir que estas comedias se represen-
ten, si fuere de su agrado: mas si de dictamen,
que las quatro ojas de la referida tercera Tor-
nada, igualmente se omitan, (segun lo que
vã atajado) por el hecho horrible que enar-
tan tan falso como escandaloso; igualm^{te}
irracional, que abominable; por redundar
entanto de honra de vn Rey de Castilla, de q^m
cognosca alguna consta el hecho; y por ser una
ficción del ingenio, voluntaria, pues este es mi
parecer, Salvo D^{ca}. Madrid 2^{to} de Ag^o. 22 de 1755.

Nicolás González
Maese

Señor;

He reconocido con la atención q^{se} debe las dos comedias de la Puerta Macarena
y en vista de los dos pareceres, que las
acompañan debo exponer a V.S. están escrip-
tas con mas impiedad de la que pudiera prac-
ticar el Rey de Pedro conforme al epiteto
con que se le quiere conozer: Sobre este
particular plasse al discretissimo conde

de la Pesca, el qual en su obra que intitulò el⁴
Rey y Peones defendidos hizo patente al mundo,
y al orbe literario, las importuras, q' a este Ino-
cha se le adaptaron, probando, haber resp. lan-
zido en él, el timbre de Justiciero. En estas Come-
dias nos presenta el Author a un Rey, publico
Concubinario, sin fee a los Hombrs, sin resp.
a los sagrados templos, sin ley, y sin temor a
Dios, y ultimamente una viva copia de él
Barbaro Heron, con cujos nombres acada
passo le insulta, siendo todo en derroto de la
Majestad, y en vilipendio de la Nacion, sobre lo
qual hago a V. S. esta reflexa: si por sola, la
politica ~~razon~~ de estado entre coronas unidas,
y aliadas, no se permiten representar en nue-
stros theatros (siendo tambien casos verdaderos
y algunos en honor de nuestros Heroes) Las co-
medias (V. g.) de la Prision de el Rey fran-
Las tres coronaciones de Carlos V. Las Vespervas
sicilianas, y otras, con quanta mas razon se
deberan impedir las presentes? ademas de todo
esto hago juicio, que la compania q' pretende
el permiso, si las representa, lograra por ellas,
mas que deleytar con provecho, honrar con
fedor; este es mi de la passionado sentir con toda
ingenuidad: V. S. como arbitro resolbera lo
q' hallare por mas conveniente. Th. y

No 25 de Agosto de 1755.

Ante el Sr. D. Juan de
Luzuriaga

M. 25 de Agosto de 1755.

Por el motivo que expresan el
Condon y fiscal de Comedias, en cu-
ya representacion de las dos par-
tes se vea, intitulada la Juera
Macarena cuya execucion tampoco
se propone en el libretto.

Luzuriaga

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

12000 16904